

2.º Que se comunique esta resolución al Ministerio de la Gobernación para los efectos que interesó en la Real orden de 8 de Julio último».

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 11 de Septiembre de 1912.

El Director general, SAGASTA.

\* \* \*

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.ª—Negociado 7.º—En vista del resultado negativo obtenido en la segunda subasta celebrada para contratar la conducción del correo en carruaje de Belmonte á Pola de Somiedo, anunciada en el tipo anual de 1.200 pesetas, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se anuncie una nueva subasta de la citada conducción de Belmonte á Agüerina, Agüera, Almurfe, Aguas-Mestas, Llanos, La Riera, Castro y Pola de Somiedo (30 kilómetros), la cual habrá de verificarse en lo sucesivo á caballo ó en carruaje, y será el tipo de licitación 1.300 pesetas anuales.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 14 de Septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

\* \* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—Correos.—Sección 3.ª—Negociado 7.º—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se supriman las actuales oficinas ambulantes de Almería á Baeza (mixto), de Granada á Baeza (expreso) y de Granada á Linares (correo), las cuales verifican una sola expedición á cargo de un empleado cada una, con la asignación reglamentaria por viaje de ida y vuelta de 5 pesetas en la primera de las indicadas oficinas, 3 en la segunda y 7 en la tercera.

Asimismo se ha dispuesto que se establezcan dos nuevas Estafetas ambulantes, una de Almería á Moreda (mixto), con una expedición diaria de ida y vuelta á cargo de un funcionario, al que se le acreditará la indemnización

reglamentaria de 5 pesetas por viaje redondo, y la otra de Granada á Moreda, la cual deberá verificar dos expediciones diarias redondas á cargo de un empleado cada expedición, con las indemnizaciones reglamentarias de 1,75 pesetas por viaje de ida y vuelta, y, por último, que la actual oficina ambulante de Almería á Linares (correo) con una sola expedición redonda servida por un empleado, circule en lo sucesivo á cargo de dos funcionarios (Administrador y Ayudante), los cuales percibirán en concepto de retribución reglamentaria 7,50 pesetas cada uno.

El total de empleados adscritos á las precitadas oficinas ambulantes será de dos, tanto en la de Almería á Moreda como en la de Granada á Moreda, y de ocho en la de Almería á Linares (correo). Dependerán de la Administración principal de Almería y residirán en dicha capital los empleados de las Estafetas ambulantes que en ella han de tener su punto de arranque, y de la de Granada los funcionarios destinados á la ambulante de esta última ciudad á Moreda, en la cual ciudad fijarán su residencia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid 17 de Septiembre de 1912.

El Jefe de la Sección, MANUEL MOLES.

#### HORARIOS

##### Ambulante de Almería á Moreda.

S. de Almería... tren	3, 4 50'
Ll. á Moreda.... »	3, 10 40'
S. de Moreda... »	8, 20 30'
Ll. á Almería... »	8, 0 50'

##### Ambulante de Granada á Moreda.

#### 1.ª Expedición.

S. de Granada... tren	11, 9 15'
Ll. á Moreda... »	11, 11 05'
S. de Moreda... »	16, 13
Ll. á Granada... »	16, 15 20'

#### 2.ª Expedición.

S. de Granada... tren	15, 13 30'
Ll. á Moreda... »	15, 15 38'
S. de Moreda... »	62, 16 50'
Ll. á Granada... »	62, 20

##### Ambulante de Almería á Linares. (Correo.)

S. de Almería... tren	1, 11 40'
Ll. á Moreda.... »	1, 16 25'
S. de Moreda.... »	1, 16 35'
Ll. á Baeza (Empalme)..... »	1, 20
Ll. á Linares.... »	1, 20 35'

S. de Linares.... »	2, 7 20'
S. de Baeza (Empalme)..... »	2, 7 33'
Ll. á Moreda.... »	2, 12 10'
S. de Moreda... »	2, 12 40'
Ll. á Almería.... »	2, 16 45'

#### Subasta

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de 43 carretillas con destino al transporte de la correspondencia en varias estaciones férreas. Dicha subasta tendrá lugar en el sitio, día y hora que en el referido pliego de condiciones se determina.

Madrid 14 de Septiembre de 1912.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

con sujeción á las cuales se procederá á la subasta y subsiguiente contrata para el suministro al Estado de 43 carretillas con destino al servicio de Correos.

Primera. El suministro de las 43 carretillas de referencia se contratará mediante subasta pública, efectuándose la licitación por pliegos cerrados y con arreglo á los preceptos contenidos en el título II, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y capítulo 5.º de la ley de Contabilidad y Administración de 1.º de Julio del año próximo pasado.

Segunda. La subasta se anunciará con veinte días naturales, por lo menos, de anticipación en la *Gaceta*, *Boletín Oficial* y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*; en estos dos últimos se publicará un anuncio conciso, pero en aquélla se insertará á la par el pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas económicas y facultativas.

Dicha subasta se celebrará en el edificio que en esta corte, calle de Carretas, núm. 10, ocupa la Dirección general de Correos y Telégrafos, ante el Ilmo. Sr. Director general de dichos ramos, ó por delegación de éste ante el Jefe de la Sección 3.ª de Correo del expresado Centro, á las once hora